ALCALDIA DE BUCARAMANGA

INSPECCION SEGUNDA DE CONTROL URBANO Y ORNATO

RESOLUCIÓN No. 1063

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CESACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, DE LA INVESTIGACIÓN RADICADA CON EL No. 21348.

BUCARAMANGA, SEPTIEMBRE DIECINUEVE (19) DE DOS MIL DOCE (2.012)

El despacho de la Inspección de Control Urbano y Ornato II, en uso de sus atribuciones legales y considerando:

VISTOS

Mediante visita técnica que se realizo por la oficina asesora de planeación se expidió concepto técnico bajo el GDT – 1216 de Mayo 3 de 2.011, a la Carrera 21 # 62 – 86 La Victoria de esta ciudad, donde se observó "no presentaron planos ni licencia aprobados, presenta escombros en el espacio público".

Mediante auto de Julio once (11) de dos mil once (2.011), este Despacho avoco el conocimiento de la presunta infracción urbanística, enviando citatorio de notificación de este proveído respectivamente, posteriormente se hace presente el señor JAIRO ALBERTO CASTRO en el despacho en septiembre 01 de 2.011 a notificarse, allegando descargos, quien argumenta y fundamenta con debido material probatorio.

SUSTENTO PROBATORIO.

De la investigación realizada constan las quejas que hiciera la Oficina Asesora de Planeación, en visitas técnicas con control de obra al predio ubicado en la Carrera 21 # 62 – 86 La Victoria de esta ciudad y posteriormente este despacho tiene como pertinente evaluar los documentos allegados por el propietario de dicho predio en el sentido que éstos documentos son los que nos permiten llevar una aproximación probatoria del estado en que se encuentra la obra denunciada.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para este despacho se encuentra probado que el propietario del predio ubicado en la Carrera 21 # 62 – 86 La Victoria de esta ciudad, subsanó en su totalidad los hechos materia de investigación, allegando los documentos pertinentes y conducentes a éste despacho, que nos permiten inferir la condición de legalidad en el que se encuentra el predio denunciado, por tanto en la actualidad no se encuentra cometiendo ninguna infracción urbanística.

Por los motivos antes expuestos este despacho encuentra viable y legal cesar la investigación por infracción a las normas de urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en la Carrera 21 # 62 – 86 La Victoria de esta ciudad, ya que se comprobó plenamente por parte de este despacho, que los hechos materia de investigación fueron subsanados en su totalidad, todo esto basado en las pruebas que reposan en el expediente; licencia de ampliación de construcción resolución, memorias del cálculo estructural.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA CESACIÓN de todo proceso por infracción de las normas de Urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en la Carrera 21 # 62 – 86 La Victoria de esta ciudad, por comprobarse plenamente que los hechos materia de investigación fueron subsanados en su totalidad, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente providencia a los jurídicamente interesados.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de **REPOSICION** ante este despacho, y el de **APELACION** ante el Secretario del Interior dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de la investigación, una vez en firme la presente resolución, previas las anotaciones en los libros radicadores del despacho.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

HERNAN ADOLFO BRUGES SIOS
INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II

NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En la fecha se notificó personalmente del contenido del presente proveído, el Personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firma como aparece.

Bucaramanga, Enero 13/14

MARCELA TAVERA
Personero Delegado.